

Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de mayo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de mayo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 471-09-R, CALLAO, 04 de mayo de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente Nº 134580) recibida el 24 de marzo de 2009, mediante la cual el Ing. AMERICO CARLOS MILLA FIGUEROA, egresado de la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, con Código Nº 780671-H, solicita la inclusión de su primer nombre en su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, así como en su Título Profesional de Ingeniero Químico.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 143-78-R de fecha 14 de abril de 1978, se reconoció como ingresante en el Programa Académico de Ingeniería Química, entre otros, a don AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA, por la modalidad de Concurso de Admisión;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos según Proveído Nº 020-2009-D-OAGRA e Informe Nº 053-2009-URA/OAGRA, de fechas 30 marzo y 02 de abril de 2009, respectivamente, informa que el citado graduado, con código Nº 780671-H, de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, se encuentra registrado como: AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA;

Que, con Resoluciones de Consejo Universitario Nºs BCU-100-87 y TCU-152-92 de fechas 04 de marzo de 1987 y 28 de octubre de 1992, se aprobó el otorgamiento del Grado de Bachiller en Ingeniería Química, y Título Profesional de Ingeniero Químico, respectivamente, a don CARLOS MILLA FIGUEROA;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente manifiesta que en sus diplomas de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, no se ha registrado su primer nombre;

Que, la Oficina de Asesoría Legal según Informe Nº 258-2009-AL recibido el 28 de abril de 2009, a mérito del Informe de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, del DNI y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombres y apellidos de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR**, las Resoluciones de Consejo Universitario N°s BCU-100-87 de fecha 04 de marzo de 1987 y TCU-152-92 de fecha 28 de octubre de 1992, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión del primer nombre del mencionado solicitante, por las que se le otorga el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, así como el Título Profesional de Ingeniero Químico, respectivamente, debiendo registrarse como: **AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA**, quedando subsistentes los demás extremos de las precitadas Resoluciones.
- 2º **RECTIFICAR**, los diplomas del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, así como el Título Profesional de Ingeniero Químico, aprobados por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, con Resoluciones N°s BCU-100-87 del 04 de marzo de 1987 y TCU-152-92 del 28 de octubre de 1992, respectivamente, en el extremo referido a la inclusión de su primer nombre, debiendo registrarse como: **AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA**.
- 3º **DISPONER**, que la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General, registre en sus padrones correspondientes la modificación señalada en los numerales anteriores.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional de Ingeniería Química, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Grados y Títulos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-

Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG, EPIQ; OAGRA; URA, UGT; e interesado.